

# EL RIOJANO

## REVISTA DE 1.<sup>A</sup> ENSEÑANZA

## COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
  - Modesto Ramirez de la Piscina.
  - Juan Bautista Marín.
  - Ceferino Ojeda,
- y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los sres. Hijos de Alesón.

FUNDADOR,  
D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

## SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería Portales, números 90 y 92.

## PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.  
Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
No se devuelven los originales.

### AMARGURAS

Siempre hemos de estar con el alma en un hilo; no hay momento de tranquilidad para nosotros; siempre esperando, y desesperados siempre; hoy como ayer, y cada día peor. No hay medio de mejora, ó no se nos quiere proporcionar.

Descartadas en absoluto las negociaciones que se entablaron con la Tabacalera, y bien descartadas están, no sabemos hoy, casi á fin de mes, cuando se cobrará, ni quién ha de pagar á los maestros, ni cómo se ha de hacer la entrega de las cantidades necesarias. Pero esto, al fin, no encierra toda la gravedad del nuevo problema que se avecina, porque el Sr. Romanones vencería, poco á poco, las dificultades que se encuentran en el desarrollo del nuevo plan.

La gravedad de la cuestión que parece que se presenta, nacería del cambio político que se indica con insistencia, hasta por las entidades más salientes del partido liberal.

Y aun suponiendo que no se llegara á tanto; la modificación del actual gabinete obligaría acaso al señor Conde de Romanones á salir del Ministerio de Instrucción pública, y entonces nos quedábamos huérfanos de defensa decidida, del valiente empeño con que desde el principio nos protegió el ilustre Conde. ¿Quién continuaría su obra con la tenacidad del carácter del Sr. Figueroa?

Pero aun admitiendo que encontráramos otro defensor tan decidido, que no es fácil, en tanto que estudiaba el nuevo ministro el plan, y lo hecho ya con arreglo á ese plan, é iba implantando las líneas generales de instrucciones necesarias para completar el desenvolvimiento de aquellos planes que pudo concebir el primitivo autor de los mismos, tiempo y más tiempo había de pasar; las dificultades serían de otra índole, siempre grandes, sin duda alguna, y las consecuencias las sufriríamos nosotros, los maestros de escuela, para los que parece reservado el martirio en la labor y en la recompensa.

No hay censura para el Sr. Conde de Romanones; sus buenos deseos han sido reconocidos hasta por sus adversarios; los hechos han correspondido en cuanto ha sido posible, á las promesas que hiciera; hablando menos que otros, ha hecho más que los bullangueros; y si por fuerza de las circunstancias nos abandonara pronto, sin dejar acabada su obra, el magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza, que, dicho sea en elogio suyo, es muy agradecido, no olvidará el nombre del Sr. Figueroa y lo colocará en la pequeña lista de sus decididos protectores.

Hombres políticos de inaccesible talla en el bando en que militan se quitaron el antifaz con que se presentaron en nuestras asambleas, cuando se discutió el eterno tema de nuestros pagos por el Estado, y

han sido tan evidentes las contradicciones en que han incurrido, que el magisterio ha llegado á conocerlos, y, por tanto, sabe ya quiénes son y qué puede esperar de los hipócritas, porque enaltecer de palabra la misión del maestro y zaherirlo con hechos de injustificada oposición en sesiones distintas, es indigno proceder de personas serias y formales, las que, obligadas por ruines miras, se vieron obligadas á rasgar la capa de la hipocresía con que se encubrieron tantos años para su medro personal.

Nada quiere el magisterio con los egoístas, porque los egoístas no tienen conciencia de sus actos, ni sinceridad en sus determinaciones. El egoísmo y la hipocresía en el enemigo lo hacen más temible, de más cuidado, y ahora el magisterio sabe ya dónde están y quiénes son los que falsamente se declaraban amigos de la enseñanza y del profesorado, con la mala intención definida y prejuzgada de desbaratar los mejores planes que se propusieran para enaltecer nuestra misión, rodearla de prestigio y preservar al maestro de escuela de la subordinación al caciquismo.

De aquí deduzco que la gravedad de nuestra situación aumentaría con el cambio político que se indica con insistencia, hasta por las entidades más salientes del partido liberal.

EL VARÓN DE LA RIOJA.

## SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y

BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

### CONTABILIDAD

Incluidas entre las obligaciones del Estado, por el artículo 13 de la vigente Ley de presupuestos, las atenciones de 1.ª enseñanza, es indispensable se dicten las necesarias disposiciones para que los gastos se realicen ordenadamente y pueda el servicio ejecutarse con la mayor brevedad posible, y como para esto es preciso que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, á cuyo cargo han de estar encomendadas especialmente las atenciones de personal, conozca los conceptos generales que han de servir de base para su organización y desenvolvimiento, y que asimismo tengan conocimiento de ello los Rectores de los Distritos universitarios, las Juntas provinciales de Instrucción pública, los Habilitados de los partidos judiciales y cuantos Centros y Funcionarios han de intervenir en el pago de las atenciones de primera enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se ponga en conocimiento de V. E. lo siguiente:

1.º Los pagos se efectuarán por meses vencidos y mediante nóminas que redactarán los Habilitados de los partidos judiciales.

2.º Para la formación de estas nóminas las Juntas provinciales de Instrucción pública facilitarán, antes del día 15 de cada mes, á los actuales Habilitados ó á los que en lo sucesivo se nombren, los datos necesarios para la redacción de aquéllas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1887 en lo que á materia de descuentos se refiere.

3.º Los Habilitados remitirán á las Juntas provinciales, el día 20 de cada mes, las nóminas cerradas, fechadas en este mismo día, y bajo su firma consignarán en ella los haberes, conforme á los datos recibidos de las Juntas provinciales.

4.º Dentro de las nóminas deben ser comprendidos los siguientes conceptos:

(a) Sueldo legal de la Escuela.

(b) Retribuciones convenidas.

(c) Aumentos voluntarios.

(d) Premios.

(e) Gratificación por enseñanza de adultos.

Los aumentos voluntarios, premios y gratificaciones de adultos, en el anterior detalle referidos, serán los que estuviesen ya fijados y vinieran disfrutando los Maestros en 31 de diciembre último.

5.º En las nóminas deberán figurar los descuentos que para el Tesoro y la Junta de Derechos pasivos del Magisterio vienen obligados á satisfacer los Maestros conforme al Reglamento de 10 de Agosto de 1893; artículo 6.º de la Ley de presupuestos de 1900 y Ley de 16 de Julio de 1887.

6.º Recibidas en las Juntas provinciales las nóminas formuladas por los Habilitados, los Secretarios de estas corporaciones procederán a su examen, y si las encontraran conformes con los datos que hubiesen facilitado, pondrán en aquéllas el V.º B.º y su firma, remitiendolas antes del día 23 a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y mediante oficio en el que se ha de hacer constar por partidos judiciales, los nombres de los Habilitados a cuyo favor han de ser expedidos los libramientos.

7.º A la primera nómina del mes de Enero, y como medio de justificar, por esta sola vez, la entrada de cada perceptor en ella, se unirá por las Juntas provinciales una certificación expedida por el Secretario con el V.º B.º y conforme del Gobernador Presidente, en la que por partidos judiciales y Ayuntamientos se hagan constar las escuelas, nombres y categorías de los maestros, maestras y auxiliares de las mismas, el importe de cada uno de los conceptos expresados en el núm. 4.º de esta circular y la situación legal de los maestros en 1.º del corriente.

En lo sucesivo, el ingreso en nómina y las bajas del personal que figure en la del mes de Enero, se justificarán en la forma que la ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio determine.

Tanto las nóminas como la certificación á que este número se refiere, deben ser remitidas por ejemplares duplicados.

8.º A partir de la fecha de esta circular, todas las Entidades ó Funcionarios que en virtud de las vigentes disposiciones están facultados para efectuar nombramientos de maestros y auxiliares, ya en propie-

dad, ya internamente, darán traslados de aquéllos a la ordenación de pagos de este Ministerio.

Asimismo las Juntas provinciales darán conocimiento de las posesiones, ceses y nombramientos que les comuniquen las Juntas locales, a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y á los Habilitados de los partidos judiciales, para que tanto éstos como aquel Centro puedan conocer el movimiento de personal habido durante el mes.

9.º Las Juntas provinciales designarán internamente como Habilitado del partido judicial, que hoy por cualquier causa no lo tenga, al que lo sea del mas próximo, y éste desempeñará el cargo hasta que se verifique el nombramiento del Habilitado propietario.

De igual modo en los Ayuntamientos que pagaban directamente a sus maestros, se encargaran de la Habilitación los Habilitados del partido judicial á que el pueblo pertenezca.

10. La ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, dictará cuantas disposiciones juzgue convenientes para organizar los detalles que exige el servicio, teniendo presente que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio debe ser considerada como perceptor en los haberes del personal de primera enseñanza, en la forma y condiciones que determina la Ley ya citada de 16 de Julio de 1887.

11. Todas las Autoridades, Centros y Funcionarios que dependen de este Ministerio, facilitarán á la ordenación de pagos cuantos antecedentes, documentos y datos le sean por aquélla reclamados para el mejor cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. E., advirtiéndole, para conocimiento de los interesados, que no siendo posible cumplir en el presente mes los plazos que se marcan en los números 2.º, 3.º y 6.º de esta disposición, debe encomendarse especialmente al celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública la mayor actividad, para que las atenciones de primera enseñanza por el mes de Enero puedan ser satisfechas cuanto antes sea posible.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro, Jefe de este Departamento, traslado á V., recomendándole eficazmente la ejecución de los preceptos comprendidos en la preinserta Real orden.

Dios guarde á V... muchos años.  
Madrid 17 de enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

## VARIEDADES

### EL TRABAJO

De los vientos azotado  
Y hostigado de las fieras,  
Deja el hombre las riberas  
Del río en mar transformado;  
Ciudades levanta osado,  
Donde el aire no le ultraja  
Y al río invasor ataja;  
Mas cuando busca el placer,  
Ve las ciudades caer,  
Y Dios le dice — trabaja. —

Y en vano quiere altanero  
Soltar la cruz que le abruma;  
Porque es el trabajo en suma  
El aire en que vive fiero,  
De la vida el ruin sendero,  
La mar que cruza rugiente,  
Su inteligencia indigente,  
Su memoria expuesta a error  
Y la gota de sudor  
Que resbala de su frente.

Esclavo en prisión oscura  
Que inútilmente forceja  
Por romper la dura reja  
Que le rinde y lo asegura  
En cuanto el placer apura;  
Mas, si en humildad profundo,  
Se da al trabajo fecundo,  
Quebranta sereno y bravo  
La cadena del esclavo  
Y es dominador del mundo.

Miradlo allí con afán  
Abriendo el surco en la tierra,  
Donde el rubio grano encierra,  
Que de un pueblo sera el pan;  
Los aires besando están  
Sus canas de blanca plata;  
Las aves, que amor desata,  
Le cantan, como querubés,  
Y el sol le forma con nubes  
Ancho dosel de escarlata.

Mirad allí: un mar remoto  
Mece orgulloso en sus olas  
Carabelas espñolas,  
Que da vista a un mundo ignoto;  
Ruge el bronce y brama el Noto,  
Y allá en la arenosa orilla  
Dobla el indio la rodilla,  
Cual prestando adoración  
Al gran Cristóbal Colón,  
Que une aquel mundo a Castilla.

Miradlo acá: dulce arranca  
Al arpa notas divinas;  
Por regiones peregrinas  
Su inspiración vuela franca;

Y la luz radiosa y blanca,  
Que va esparciendo constante,  
Será corona brillante  
Con que en la mansión feliz  
Cina augusta Beatriz  
Las castas sienas del Dante.

Miradlo aquí: de la altura  
Celeste vision le inspira;  
Su vista vaga delira  
Mirando tanta hermosura;  
Brotan de su frente pura  
Gotas de ardiente sudor,  
Gotas que son el fulgor,  
De los ojos de almo brillo,  
Que la Virgen de Murillo  
Alza arrobada al Señor.

— Hombre que en el viento ves  
Al aguila alzar el vuelo,  
La nube que toca al cielo,  
Sirviéndole de pavés,  
Rinde el ocio ya a tus piés,  
Agita las blancas alas  
Del alma y presto resbalas,  
Libre del pesado hastío,  
Por el espacio vacío.  
Al mirar del sol las galas.

Trabaja, aunque el mundo insano  
Llene tu senda de abrojos;  
Porque el llanto de los ojos  
Acaba en el mundo vano;  
Lleva a la ciencia tu grano  
De arena entre las gigantes  
Obras de genios brillantes,  
Sin miedo al vulgo rastrero,  
Aunque vivas como Homero,  
Y mueras como Cervantes.

Trabaja, aunque la fatiga  
Muestre de rendirte empeño,  
Que no hay más sabroso sueño  
Que el que al cansancio se liga;  
Y si la tierra enemiga  
No corresponde a tu anhelo,  
No importa; lo que el desvelo  
Cristiano en el campo encierra,  
Si no brota aquí en la tierra,  
Debe nacer en el cielo.

Francisco Jiménez Campaña.

## NOTICIAS

Ya se halla abierto el pago que corresponde percibir de sus haberes del 4.º trimestre de 1901, a los señores maestros y maestras de esta provincia.

Ha renunciado la escuela de asistencia mixta de Baños de Rioja, la maestra propietaria, doña Caridad Cabezón.

En la Bibrería de El RIOJANO, encontrarán los señores maestros abundante material para sus escuelas.

Por el Rectorado del Distrito, ha sido nombrada maestra interina de Morares, doña Romana Arzanegui.

En breve quedará vecante la escuela de Patronato de Aldeanueva de Cameros, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas de los fondos de la fundación.

Debe proveerse en maestro y la interinidad la confiere el Patronato de dicho pueblo.

## REBAJA EN EL MATERIAL

Conformes con lo que dice nuestro querido colega *El Museo Escolar*:

«Es ya un hecho» que la partida para los gastos del material de las escuelas públicas de primera enseñanza se reducirá a la sexta parte del sueldo legal asignado a cada una de ellas.

Esta reforma constituía parte integrante del proyecto del Gobierno, que es el que ha triunfado en las Cámaras, y la economía que produce se consagrará a la creación de nuevas escuelas. Es decir, que se emplea el método extensivo en lugar del intensivo, único capaz de dar buen resultado, se deja indotado el servicio para poder ampliarlo más, o lo que es igual, se desbuda a un santo para vestir a otro, como dice nuestro pueblo en lenguaje sencillo, pero extremadamente gráfico.

Hasta aquí, el maestro que quería tener su escuela de material en buen estado veíase precisado a gastar aun más de lo que importaba la consignación, sobre todo siendo la clase numerosa. Si se les reduce esa partida ¿qué harán para subvenir a las necesidades de la enseñanza? ¿Van a prescindir hasta de lo más indispensable?

Fijémonos en las escuelas de 825 pesetas, que son las más numerosas de nuestro país. Se les asigna con arreglo al proyecto ya votado por las Cortes, la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos para material. Descortando de esta cifra 1'66 pesetas importe del 1 por 100 y sus dos décimas para el Estado, 13'75 para el fondo de jubilaciones y pensiones, y 20 en que calculamos el 1'50 por 100 de habilitación, queda reducido a poco

mas de 102 pesetas, es decir, cerca de 28 céntimos diarios para atender á la limpieza del local, consumo de agua para los niños, recomposicion del menaje y reposición de libros y útiles de enseñanza ¿Y se quiere que haya maestros de tales condiciones? ¿Se quiere que haya escuelas dotadas de manera tan mezquina.

Con el haber anual de 1.500 pesetas, han sido nombrados Profesores auxiliares del Instituto de Logroño D. Felisindo Saborido y D. Manuel Fernandez de la Peña.-Enhorabuena.

Por el Rectorado del distrito y en virtud de la última propuesta remitida por el Tribunal de oposiciones han sido nombrados maestros de Eutrena y Tudelilla, don Luis Martínez y don Joaquín Celma, respectivamente.

**Oposiciones.**—El tribunal de oposiciones á escuelas vacantes de niñas en este distrito universitario, dotadas con el haber anual mayor de 825 pesetas, hizo el día 22 la calificación de los ejercicios oral y escrito de las opositoras, aprobando tan solo á 29 de las 132 que comenzaron los ejercicios.

He aquí la lista de las que han merecido la aprobación:

D.<sup>a</sup> Josefa Aijo, Inés Barbés, Julia Calamita, Mercedes Casiriain, Micaela Diez, Hilaria Echaure, María Fernández, Vicenta Colindo, Valentina García, Evarista Juarrero, Pilar Lacalle, María Loester, Juana Madroñero, Ana Mayayo, Leonila Montón, Fiomena Moreno, Raimunda Moreno, Vicenta Nogueras, Pilar Ortega, Eloisa Osete, Julia Peguero, María Puertas, María Quintana, Pilar Riva, María Robredo, Avelina Roque, Nicolasa Tambó, Pilar Uson y Josefa Vitoria.

Han sido nombrados vocales del Tribunal de oposiciones á escuelas de niños de sueldo de 825 pesetas anuales, vacantes en las provincias de Zaragoza y Teruel, D. Antonio Gaspar del Campo y D. Joaquín López Correa, catedráticos del Instituto, en sustitución de D. Basilio Fita y D. José V. Rubio, que han renunciado el cargo por hallarse enfermos, habiéndose resuelto aquella sustitución con toda urgencia para evitar perjuicios á los opositores, á quienes según anuncio publicado en la tabla oficial de la Universi-

dad, se concede el derecho de que hace mérito el artículo 11 del Reglamento hasta el acto de comenzar los ejercicios el día 24 a las diez de la mañana. Los nuevos vocales, lo harán en concepto de suplentes de otros tribunales análogos; el consejo universitario ha dado su aprobación á estos acuerdos, que facilitaran la celebración de las oposiciones.

Refiere un periódico que con motivo de la conversión del rey negro de Nsoubé, llevada á cabo por las misiones católicas del Alto y Bajo Niquer, los caciques de aquella región acordaron por unanimidad poner en vigor las leyes siguientes:

1.<sup>a</sup> La enseñanza obligatoria para todos los niños de Nsoubé

2.<sup>a</sup> La asistencia á la Misa y a la instrucción para todos los habitantes.

3.<sup>a</sup> La construcción y mantenimiento de dos carreteras que unan Nsoubé con la misión; y

4.<sup>a</sup> Poner á disposición de los misioneros *amplios locales para escuelas elementales de niños en todos los barrios*. La escuela superior esta instalada en la misión

De donde resulta que dentro de poco, Africa nos adelantara en civilización.

Por el Rectorado del distrito se le han concedido 45 dias de licencia para asuntos particulares, á D.<sup>a</sup> Apolonia Ripa, maestra de parvulos de esta ciudad.

En los exámenes de reválida verificados dias pasados en el Instituto General y Técnico de esta provincia, ha sido aprobado para maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental, nuestro apreciable suscriptor don Moisés P. Laza, por cuyo motivo le enviamos la enhorabuena.

### CORRESPONDENCIA

Bañares.—D. F. G.—Remitida i quidación.  
Elgoibar D. J. G. D.—Se mandará.  
Murillo.—D. J. C. B.—Recibida  
San Millán.—D. B. R.—Entregado M. y cobradas 2,50 pesetas.  
Bilbao.—D. J. B. M.—Remitida L.  
Idem.—D. E. A.—Servido.  
Hormilla.—D. M. L.—Contestado.  
Santa Eulalia.—D. J. M.—Servido.  
Arnedo.—D. J. M. A.—Idem.  
Garranzo.—D. P. S. Y.—Se contestará.  
Canales.—D. F. A.—Remitido encargo.  
Torres.—D. S. N.—Idem. Se contestará.  
Arnedo.—D.<sup>a</sup> D. O.—Anotada dirección.  
Granera.—D.<sup>a</sup> F. L.—Entregada seguidamente  
Laguardia.—D. V. M.—Recibidas 25. Remitida L.

Idem.—D.<sup>a</sup> T. A.—Servida.  
Zaragoza.—D. M. de la M.—Cobrada carta orden.

Ledesma.—D. G. M.—Contestado.  
Cauales.—D. D. H.—Recibida  
Herce.—D. J. O.—Contestado.  
Villar de Torre.—D.<sup>a</sup> C. R.—Remitido.  
Ezearay.—D. R. M. A.—Gracias de E.  
Hervias.—D. A. P.—Idem.  
Leiva.—D.<sup>a</sup> P. L.—Remitido encargo.  
Quel.—D. M. Ch.—Contestado.  
Larriba.—D.<sup>a</sup> P. A.—Será V. servida.  
Torrecilla.—D. T. V.—Preparado.  
Navarrete.—D. M. M.—Recibidas 25.  
Ventrosa.—D.<sup>a</sup> G. S. M.—Cobrado y cambiada la dirección.

### ANUNCIOS

#### REGISTRO DE MATRÍCULA,

clasificación y asistencia escolar

por

D. Cecilio Ayuela y Montes

MAESTRO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

Bien conocido es de la clase tan ingenioso registro por las bibliografías que de él hizo la prensa profesional y por la propaganda en hojas sueltas, remitidas por el autor á más de seis mil compañeros.

Menos año hace que se publicó la 1.<sup>a</sup> edición y en época extemporánea; pero el *Magisterio primario*, en vista de las ventajosas condiciones que sobre los registros hasta ahora conocidos tiene, ha agotado en tan corto tiempo la edición.

Tan grato éxito ha motivado que se haya puesto á la venta la segunda edición, aumentada con el registro de clasificación, que lleva las asignaturas del nuevo plan.

Consta de 150 hojas en olio, de 28 centímetros latitud por 40 longitud y solidamente empastado, se vende á seis pesetas ejemplar.

De venta en las librerías de «EL RIOJANO» (Logroño) y en la de *Don Segundo Salvador* (Bilbao).

También le vendé el autor, *Escuelas públicas de Haro* (Logroño), quien remite certificados cuantos ejemplares se le pidan, acompañándole por cada uno seis pesetas, en letra del Giro mútuo ó en sellos de correo por carta certificada, donde no pueda utilizarse el giro.

A los libreros que nos pidan, les haremos el 25 por ciento de rebaja, si el pago es al contado y de 25 ejemplares en adelante.

Logroño: Imp., lib. y encuad.<sup>a</sup> de EL RIOJANO